

CONTRATISTA: INFUSO INGENIERIA S.A.S
NIT. 901.378.311-7

Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER" (NIT. 900.006.037-4) con domicilio en la ciudad de Bucaramanga – Santander y representada legalmente por RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO identificado con cédula de ciudadanía número 72.251.369 expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente y Representante Legal, quien en el presente contrato se denominará "LA ESE HUS", por una parte, y por la otra, INFUSO INGENIERIA S.A.S, con NIT. 901.378.311-7, representada legalmente por JUAN CARLOS CALDERON SALAMANCA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.724.762 de Bucaramanga, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, bajo la gravedad de juramento manifiesta no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad y por lo tanto declara estar facultado para suscribir la presente ACTA al Contrato No. 238 de 2024 previo las siguientes consideraciones: 1). Que la ESE Hospital Universitario de Santander suscribió el contrato No. 238 de 2024 con INFUSO INGENIERIA S.A.S, el día 30 de abril de 2024, con plazo de ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, cuyo objeto es la "PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, OPERACION Y ADECUACION DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y ACTIVIDADES ELECTRICAS DE USO HOSPITALARIO EXISTENTES EN LA ESE HUS" y por valor de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE INCLUIDO IVA (\$1.251.298.808). 2). Que el 01 de mayo de 2024, se suscribió con el contratista el acta de inicio del contrato No. 238 de 2024, fijándose como fecha de terminación el 15 de diciembre de 2024. 3). Que mediante Acta No. 1 de fecha 29 de junio de 2024, se suscribió acta de modificación al contrato en relación a la identificación del representante legal del contratista. 4). Que mediante Acta No. 2 de fecha 11 de julio de 2024, se realizó modificación a la cláusula cuarta del contrato, en lo que respecta al valor del personal de mantenimiento correctivo y otras actividades requerido para la ejecución del contrato. 5). Que mediante Acta No. 3 de fecha 14 de diciembre de 2024, se prorrogó el contrato No. 238 de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 y se adicionó la suma de \$ 48.697.541, quedando establecido como valor total del contrato la suma de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.299.996.349). Que por error involuntario en la digitalización de la estipulación primera del Acta No. 3 de fecha 14 de diciembre de 2024, se estableció que la fecha de terminación del contrato era el 31 de diciembre de 2025, siendo correcta el día 31 de diciembre de 2024, por lo que se hace necesario realizar la presente modificación al contrato, con el fin de evitar ambigüedades en la fecha de finalización del contrato en mención. Que la presente modificación se realiza respetando lo preceptuado en el Manual de Contratación de la ESE HUS el cual en su artículo 47, señala: "PRÓRROGAS Y OTRAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS. El supervisor o interventor según el caso junto con la Oficina Asesora Jurídica, justificarán la necesidad de prorrogar en tiempo los contratos, así como introducirles cualquier otra modificación que no implique adición en valor (...)". 7) Que en razón de lo anterior y teniendo en cuenta las consideraciones precedentes se realiza la presente modificación, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA. MODIFICAR la estipulación primera del Acta No. 3 de fecha 14 de diciembre de 2024 del contrato No. 238 de 2024, estableciendo para todos los efectos que el plazo del contrato No. 238 de 2024 se prorrogó desde el día 16 DE DICIEMBRE DE 2024 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Para el perfeccionamiento de la presente acta se requerirá de las firmas de las partes. TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las cláusulas y disposiciones no adicionadas, ni modificadas en el presente documento, permanecerán vigentes. CUARTA. FIRMA ELECTRÓNICA. FIRMA ELECTRÓNICA La suscripción de esta Acta se realizará a través del uso de la plataforma SECOP II y mediante la firma electrónica de las partes, conforme los lineamientos de uso de la plataforma emitidos por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 2364 de 2012. De la suscripción se dejará constancia en el expediente mediante la impresión de la constancia de firma electrónica descargada directamente de la plataforma.

El presente documento se firmó por las partes de manera electrónica, en la plataforma SECOP II, el


YESSICA PAOLA MARQUEZ GUTIERREZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó Aspectos Jurídicos

Revisó: Jorge H. Hernández H.
Abogado de Apoyo a Gerencia ESE HUS- (Contratista)

Proyectó Johana Andrea Ortiz O.
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS (Contratista)